

República de Panamá  
Superintendencia de Bancos

16 de febrero de 2006  
CIRCULAR No. 014-2006.

Señor  
Gerente General  
Ciudad

*Referencia: Aceptación de Billetes de altas denominaciones*

Señor Gerente:

Hemos tenido conocimiento que algunas entidades bancarias no están aceptando billetes de altas denominaciones, en las transacciones bancarias que llevan a cabo los usuarios.

Al respecto le indicamos que Banco alguno en Panamá puede negarse a aceptar dólares estadounidenses, de cualquier denominación, para pagos o para depósitos en cuenta, debido a que esta moneda, así como sus múltiplos y divisiones, son de curso legal en nuestro país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1171 del Código Fiscal.

Lo antes expuesto se estableció en las Circulares 035-2000 y 029-2003 como criterio de esta Superintendencia, razón por la cual es inadmisibles que alguna institución bancaria de las que forman parte del Centro Bancario Panameño, ponga trabas, obstaculice o rechace el pago o el depósito, que cualquier usuario realice con esta moneda y menos aún, tratándose de sus propios clientes.

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Delia Cárdenas  
Superintendente

/ksg